

REGLAMENTO PREGRADO
(Vigente a partir de septiembre 2017)

Contenido

CAPITULO I	4
DE LA ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO II	4
DE LOS DOCENTES	4
CAPITULO III	5
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA FACULTAD	5
CAPITULO IV	6
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	6
CAPITULO V	6
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPITULO VI	6
DE LAS INSCRIPCIONES	6
CAPITULO VII	7
DE LAS ADMISIONES	7
CAPITULO VIII	7
DE LA MATRÍCULA	7
CAPITULO IX	8
DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN	8
CAPITULO X	9
PROMOCION Y PERMANENCIA	9
CAPITULO XI	10
DEL RETIRO, APLAZAMIENTO, REINGRESO Y REINTEGRO	10
CAPITULO XII	11
DE LA ASISTENCIA A CLASE	11
CAPITULO XIII	11
DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y SUS EFECTOS	11

CAPITULO XIV	12
DE LAS EXCUSAS	12
CAPITULO XV	12
DE LOS CURSOS DE VACACIONES	12
CAPITULO XVI	12
DE LAS BECAS	12
CAPITULO XVII	13
DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN FINAL	13
CAPITULO XVIII	13
CANCELACIÓN DE MATERIAS O SEMESTRE	13
CAPITULO XIX	14
DE LOS REQUISITOS DE GRADO	14
CAPITULO XX	15
DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	15
CAPITULO XXI	16
DEL FRAUDE DE LOS EXAMENES	16
CAPITULO XXII	16
DE LAS FALTAS	16
CAPITULO XXIII	17
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	17
CAPITULO XXIV	17
ASPECTOS NO CONTEMPLADOS	17
CAPITULO XXV	17
DE LA VIGENCIA	17

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento se elabora, dentro del marco general del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

Artículo 2. La Facultad de Contaduría Pública es una unidad académica de la Universidad Externado de Colombia, como tal, es de su competencia desarrollar cabalmente los principios, ideales y preceptos contenidos en la misión institucional con el fin de contribuir a la formación integral del ser humano con la confianza y credibilidad que le ha otorgado la sociedad a la profesión de Contaduría Pública para dar fe pública.

Artículo 3. El programa académico de Contaduría Pública se desarrolla en modalidad presencial, con una duración de diez (10) semestres.

Artículo 4. La Facultad es dirigida por el Decano y tiene como cuerpo asesor al Consejo Directivo integrado por tres representantes de los docentes y dos representantes de los estudiantes elegidos por votación directa. La Decanatura se apoya en el Comité Curricular y Comité de Investigación en sus labores de dirección, coordinación, orientación y evaluación de las actividades de docencia, investigación y extensión. El Consejo Directivo de la Facultad evalúa y formaliza las políticas que orientan los diversos programas de la Facultad.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

Artículo 5. Las disposiciones que regulan todo lo relacionado con los docentes se encuentran contenidas en el Régimen Profesorial de la Universidad Externado de Colombia.

CAPITULO III

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA FACULTAD

Artículo 6°. Estudiante. Son estudiantes de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia los individuos a quienes se haya extendido la matrícula, para lo cual es necesario, en los cursos regulares, el lleno de los requisitos de todo postulante para ingreso a la Facultad.

De acuerdo con el artículo 7° del Reglamento Orgánico Interno, la calidad de alumno se mantendrá durante cada programa de formación, mediante la matrícula para cada período electivo.

Artículo 7°. La calidad de estudiante se pierde:

- a. Cuando se haya cumplido el programa de formación elegido.
- b. Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula, al iniciarse el período lectivo correspondiente.
- c. Cuando se haya perdido el derecho de renovar la matrícula por inasistencia o bajo rendimiento académico.
- d. Cuando se haya cancelado o negado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones estudiantiles declarado por el Consejo Directivo.
- e. Cuando haya sido expulsado de la institución; y
- f. Cuando por motivos graves de salud física o mental, debidamente establecidos por dictámenes médicos especializados, el Consejo Directivo de la facultad considere inconveniente su permanencia en la institución.

Parágrafo: Para efectos de este capítulo el bajo rendimiento se entiende en términos del capítulo X de promoción y permanencia de este Reglamento.

Artículo 8°. Los estudiantes deberán: respetar y cumplir este reglamento y las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

En general, el estudiante ha de observar dentro y fuera de la universidad una conducta intachable, comportándose en toda ocasión con decoro, cultura y moderación y dejando en alto el nombre de la Universidad Externado de Colombia.

Todo estudiante de la Facultad podrá proponer las medidas y reformas que estime convenientes para la mejor marcha de la Universidad o la mejor dirección o extensión de los estudios, servicios y actividades. Lo hará por medio de su representante al Consejo Directivo y si éste acoge o respalda tales indicaciones, las presentará al Decano o al Consejo Directivo, en su caso.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 9. Las disposiciones que regulan todo lo relacionado con el Consejo Estudiantil se encuentran contenidas en el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad Externado de Colombia, capítulo II, artículos 10 y 11.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10°. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir un programa de alto nivel académico
- b. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que la Universidad ofrece.
- c. Ser calificado de manera justa.

Artículo 11°. Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con las normas del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad y del Reglamento de Pregrado de la Facultad de Contaduría Pública.
- b. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y darles el uso adecuado.
- c. Asistir y participar en las actividades académicas que integran el programa.

CAPITULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 12°. La inscripción en el programa de pregrado deberá hacerse en el tiempo y con las formalidades prescritas para ello por la Universidad y la Facultad.

Artículo 13°. El derecho a la inscripción es personal e intransferible. El valor de los derechos de inscripción no es reembolsable.

Artículo 14°. La Universidad podrá suspender, antes de la fecha de inicio de las clases, alguno de los programas cuando lo considere no viable por razones académicas y/o económicas.

CAPITULO VII

DE LAS ADMISIONES

Artículo 15°. La admisión al programa de pregrado está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Realizar oportunamente la inscripción en el programa de pregrado.
- b. Presentar el resultado obtenido en el ICFES.
- c. Ser aceptado en la entrevista
- d. Aprobar el examen de admisión (cuando lo hubiere).

CAPITULO VIII

DE LA MATRÍCULA

Artículo 16°. De acuerdo con el artículo 7o. del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad el estudiante debe hacer uso del derecho de la matrícula para iniciar el período lectivo correspondiente, dentro de los plazos establecidos para ello.

Artículo 17°. La matrícula es ordinaria o extraordinaria de acuerdo con la oportunidad de su realización, según los términos señalados por la Universidad. Se asienta en la Universidad Externado de Colombia personalmente y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Inscripción
- b. Ser admitido para ingresar al programa.
- c. Entregar los documentos exigidos por la Facultad.
- d. Pagar los derechos de matrícula.

Artículo 18. Ubicación académica. Para la determinación de la ubicación académica del estudiante se consultará la tabla nominada “procedimiento ubicación de semestre” de acuerdo con respectivo plan de estudios que para tal efecto se ha diseñado, la cual señala el intervalo de materias aprobadas más las inscritas para la ubicación del respectivo semestre.

Parágrafo 1: Los estudiantes podrán inscribir materias hasta dos semestres superiores al cual se encuentran inscritos. No obstante, se debe verificar la ubicación académica, solicitar autorización de la coordinación académica y en dado caso, si se llegare a superar el límite de materias de acuerdo con su ubicación, el estudiante deberá cancelar el valor financiero correspondiente.

Parágrafo 2: Se exceptúan los estudiantes que hayan homologado materias de inglés y sólo para la inscripción de inglés.

Artículo 19°. Una vez realizada la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir el presente reglamento y demás normas establecidas por la Universidad.

CAPITULO IX

DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN

Artículo 20°. La Universidad no concede matrícula a quienes soliciten ingreso por primera vez sino para primer semestre. Excepcionalmente, y en ningún caso para después del quinto semestre. El peticionario en tal evento deberá acreditar en sus notas de los años anteriores un promedio no inferior a cuatro (4.0) o su equivalente.

Artículo 21°. Para el estudio de transferencia externa y en concordancia con el artículo 7o. del Reglamento Orgánico Interno, los requisitos son:

- a. Tener un promedio acumulado total mínimo de cuatro (4.0), certificado por la respectiva Universidad en la que ha desarrollado sus estudios.
- b. Presentar los resultados de la prueba de Estado practicada por el ICFES, con un puntaje no inferior al establecido por la Facultad.
- c. Presentar los certificados, calificaciones, programas y contenidos de las materias cursadas, los cuales hará llegar el solicitante a la Facultad
- d. Otros requisitos determinados en la Facultad como presentación de pruebas escritas, exámenes, entrevistas o similares.

Artículo 22°. En el proceso de homologación de materias serán consideradas por la Facultad sólo aquellas cuya calificación final sea igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0). Para tal efecto se establecerá un estudio de los contenidos y créditos, y su relación con las asignaturas que componen el Plan de Estudios del programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia. Adicionalmente, sólo podrán ser homologadas aquellas materias cursadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud. La solicitud de transferencia será estudiada por la coordinación académica del programa y posteriormente se le comunicará al aspirante si fue o no aceptado; en caso afirmativo se le informará sobre las materias que fueron homologadas.

Parágrafo: Para efectos de la transferencia interna entre facultades, el proceso de homologación exigirá únicamente la aprobación de las asignaturas, previo el estudio realizado por la Coordinación Académica de la Facultad.

CAPITULO X

PROMOCION Y PERMANENCIA

Artículo 23°. El estudiante podrá inscribir hasta el número de materias establecidas en cada semestre de acuerdo con su plan de estudios. En todo caso, para el primer semestre académico se debe tomar el total de materias del plan de estudios vigente. Se exceptúan los casos de homologación, previa autorización de la coordinación académica.

Artículo 24. Rendimiento académico. Para que un estudiante pueda continuar en forma regular en el programa académico, deberá tener un promedio ponderado acumulado total, no inferior a tres con tres (3,3).

Parágrafo: Entiéndase por promedio ponderado acumulado total, el cociente que resulte de la suma de las notas definitivas obtenidas en todas las materias cursadas, por el estudiante a lo largo de la carrera MULTIPLICADAS POR EL NÚMERO DE CRÉDITOS dividida por el número TOTAL DE CRÉDITOS CURSADOS.

Artículo 25. Prueba académica. El estudiante que computadas las notas definitivas de todas las materias cursadas durante la carrera, no obtuviere el Promedio Ponderado Acumulado Total exigido de tres punto tres (3.3) quedará automáticamente en **PRUEBA ACADÉMICA**.

Parágrafo: Entiéndase por prueba académica el período académico con matrícula condicional, por un semestre, causada por rendimiento deficiente; y tiene por finalidad amonestar al estudiante para que en este período alcance el Promedio Ponderado Total Acumulado exigido.

Artículo 26. Suspensión por pérdida de prueba académica. El estudiante que estando en prueba académica mantenga un Promedio Ponderado Acumulado Total inferior al exigido, será suspendido por el período lectivo siguiente.

El estudiante que ha sido suspendido puede solicitar reintegro al Consejo Directivo de la Facultad. Si el Consejo Directivo aprueba dicha solicitud, el estudiante deberá alcanzar en el período de reintegro el promedio ponderado acumulado total exigido de tres con tres (3,3) y acogerse al plan de estudios vigente.

Artículo 27. Prueba total: es un período de un semestre con matrícula condicional causado porque el rendimiento académico del alumno continúa siendo deficiente, es decir, no superó la prueba académica, después de haber realizado el reintegro respectivo. Terminado el período de PRUEBA TOTAL si el estudiante no logró el promedio mínimo requerido la universidad no concederá el reintegro.

Artículo 28. Pérdida del semestre por rendimiento académico: un estudiante presenta la situación de pérdida de semestre, cuando:

- Cursa cinco o más materias y pierde tres.
- Cursa tres o cuatro materias y pierde dos.
- Cursa una o dos materias y pierde una.

Parágrafo: La Facultad no concederá reintegro

1. Al estudiante que incurra por segunda vez en pérdida de semestre por rendimiento académico tal como lo enuncia el artículo 28 del presente Reglamento, como tampoco,
2. Al que llegará a perder una misma materia por tercera vez. En el caso del componente inglés y a solicitud del estudiante, el consejo directivo estudiará y decidirá el reintegro.
3. Al que estando en periodo de prueba académica total y no la recupere.

CAPITULO XI

DEL RETIRO, APLAZAMIENTO, REINGRESO Y REINTEGRO

Artículo 29°. El retiro se refiere al evento en el cual, un estudiante motivado por cualquier circunstancia, decide en forma definitiva no continuar regularmente sus estudios y da aviso por escrito a la Facultad. En este caso se pierde la calidad de estudiante.

Parágrafo: El estudiante que se ha retirado voluntariamente podrá solicitar, por una única vez, ante el consejo directivo el ingreso a la Facultad.

Artículo 30°. El aplazamiento se refiere al evento en el cual un estudiante motivado por cualquier circunstancia, decide suspender temporalmente sus estudios y da aviso por escrito a la Facultad. El estudiante podrá solicitar nuevamente su reintegro.

Artículo 31°. Tanto el Reingreso como el Reintegro deberán ser solicitados por escrito al Consejo Directivo de la Facultad, en las fechas establecidas.

Artículo 32°. A su Reingreso o Reintegro, el estudiante se acogerá a los cambios que se hayan presentado en el Plan de Estudios y en los Reglamentos vigentes.

CAPITULO XII DE LA ASISTENCIA A CLASE

Artículo 33°. La asistencia y puntualidad a las actividades programadas es obligatoria.

Artículo 34°. No será recibido a examen final el estudiante que tenga un número de fallas superior al veinte por ciento (20%) de las clases dictadas. Dicho porcentaje podrá ampliarse a una tercera (1/3) parte de las clases dictadas, siempre que la ausencia se encuentre especialmente justificada y que el rendimiento del alumno en todas las asignaturas aconseje la medida, a juicio de la respectiva Facultad.

CAPITULO XIII DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y SUS EFECTOS

Artículo 35°. Todas las asignaturas serán evaluadas por el docente correspondiente. La no presentación de exámenes o la del examen supletorio en su caso, se calificará con la nota cero (0.0). El sistema de evaluación será convenido entre el docente y los estudiantes al iniciar el desarrollo de la respectiva asignatura, éste se especificará y se detallará en un protocolo.

Artículo 36°. Todas las evaluaciones parciales y el examen final se calificarán en una escala de uno (1.0) a cinco (5.0). Para obtener la nota definitiva de las materias se tendrá como base el porcentaje asignado a cada evaluación parcial. La nota definitiva será reportada por el docente, a la coordinación académica de la facultad, con dos cifras decimales.

Artículo 37°. El profesor deberá entregar las notas de los parciales y del examen final en la Coordinación Académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la respectiva evaluación, de acuerdo con la programación semestral de la facultad.

Artículo 38°. El estudiante que pierda alguna de las materias que integran el plan de estudios de cada uno de los programas, deberá repetirla. Esta opción causará los derechos económicos establecidos por la Universidad.

CAPITULO XIV

DE LAS EXCUSAS

Artículo 39. Las excusas son razones aceptadas como justificación de inasistencia a las sesiones de clase o a pruebas que representen algún tipo de resultado académico. Se consideran como válidas sólo en los casos de incapacidad medica certificada por el servicio médico de la universidad en aquellos de grave calamidad doméstica. En ningún caso serán aceptadas las excusas laborales. La excusa aceptada no elimina la inasistencia.

Artículo 40. El estudiante deberá presentar la excusa ante el servicio médico de la Universidad para su verificación y transcripción, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación de su incapacidad.

Los datos mínimos considerados en una incapacidad médica serán los siguientes:

- Nombres, apellidos del estudiante y número de identificación.
- Facultad o programa académico.
- Fecha de consulta o de certificación de incapacidad.
- Días de incapacidad, indicar la fecha a partir de la cual se inicia.
- Firma y sello del profesional de la salud.

CAPITULO XV

DE LOS CURSOS DE VACACIONES

Artículo 41. Los cursos de vacaciones son programados por la facultad siempre que sea posible, a solicitud de los estudiantes y su precio es igual al de una materia de semestre regular. En el caso, en que el curso de vacaciones sea ofertado en otra facultad, el estudiante dará aviso a la coordinación académica para la solicitud del cupo respectivo.

Para inscribir y desarrollar un curso de vacaciones, el estudiante no puede haber perdido el semestre, ni estar suspendido por promedio acumulado.

La nota definitiva del curso de vacaciones será computada con las calificaciones del semestre siguiente al curso realizado.

CAPITULO XVI

DE LAS BECAS

Artículo 42. La beca consiste en la exención del pago de matrícula y se otorgará exclusivamente para el período siguiente a aquel en que el estudiante fue becado, de acuerdo

con el título quinto del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, de las Matrículas de Honor.

Artículo 43. Para el período académico que se evalúe serán candidatos a la beca los estudiantes del respectivo curso que reúnan los siguientes requisitos:

1. No haber cursado en repetición ninguna asignatura.
2. No haber reprobado asignatura alguna.
3. En el período evaluado el estudiante debió haber cursado mínimo cinco (5) asignaturas y su ubicación académica se establecerá de acuerdo con el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 44. Los estudiantes que han ingresado a la universidad por transferencia podrán ser candidatos a las matrículas de honor sólo después de haber cursado dos períodos académicos.

CAPITULO XVII DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN FINAL

Artículo 45°. La programación de exámenes finales será elaborada por la coordinación académica y publicada en la página web y cartelera de la Facultad de Contaduría Pública.

Artículo 46°. Los profesores deberán socializar previamente las calificaciones del examen final a los estudiantes.

Artículo 47°. El estudiante podrá pedir únicamente revisión del examen final y del supletorio; para lo cual deberá sustentar su solicitud por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la socialización de la nota, con la indicación de la causal que invoca y mención de los hechos y razones en los cuales fundamenta su petición.

Parágrafo: La revisión del examen final, previa solicitud del estudiante, será entregada a un profesor par quien emitirá concepto y establecerá la calificación definitiva. En ningún caso esta calificación podrá ser modificada, no habrá lugar a una nueva solicitud de revisión. Se diligenciará el acta de la revisión, en la cual quedará constancia de la fecha y de su resultado.

CAPITULO XVIII CANCELACIÓN DE MATERIAS O SEMESTRE

Artículo 48. El estudiante podrá cancelar una o más materias, previo cumplimiento de los plazos estipulados en la programación académica del programa. En ningún caso, habrá lugar a cancelar una materia que se está repitiendo.

Artículo 49. El estudiante que tome un curso de vacaciones podrá cancelarlo hasta transcurrida la tercera parte del tiempo de su duración.

Artículo 50. Un estudiante que se encuentre cursando semestre de PRUEBA ACADEMICA o de PRUEBA TOTAL, podrá cancelar las materias que considere, bajo su responsabilidad, excepto las que se encuentre repitiendo. En cualquier caso, deberá tener en cuenta las condiciones necesarias para obtener el Promedio Acumulado Total requerido.

CAPITULO XIX DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 51 °. Los aspirantes a grado profesional que no hayan perdido ninguna materia durante su carrera y que hayan obtenido un promedio de notas no inferior a cuatro punto veinticinco (4.25) están eximidos del requisito de grado.

Artículo 52 ° El estudiante que haya cursado y aprobado la totalidad de materias del Plan de Estudios de la carrera podrá obtener el título siguiendo una de estas opciones

1. Preparatorios: para estudiantes con promedio inferior a 3.5. y aquellos que voluntariamente quieran acogerse a esta modalidad.
2. Trabajo de investigación: para estudiantes con promedio igual o superior a 3.5

Artículo 53. Preparatorios. Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica, científica y práctica, que auscultan la formación y el criterio del aspirante al grado profesional, comprenden las siguientes cuatro temáticas, así:

- a. **Sistemas de Información.** Comprende los componentes Contable y Costos; y Financiero
- b. **Gestión.** Comprende los componentes de Economía y Administración.
- c. **Jurídica.** Comprende los componentes Jurídico e Impuestos.
- d. **Control y Auditoría.** Comprende el componente de Control o Auditoría. Según énfasis seleccionado.

Artículo 54. Requisitos preparatorios. Para ser admitido a los exámenes preparatorios el aspirante debe haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios e inscribirse las fechas señaladas por la Facultad previa cancelación de los derechos.

- a. Al inicio de cada período lectivo la Coordinación Académica programará el calendario de exámenes preparatorios indicando la fecha máxima de inscripción.
- b. Los exámenes preparatorios se practicarán en la sede de la Universidad, en la fecha señalada y por un jurado compuesto por tres (3) profesores pertenecientes a cada temática.
- c. Los exámenes preparatorios se realizarán individualmente, versarán sobre todas las materias que integran las temáticas respectivas, tomadas en su conjunto y comprenderán interrogaciones relacionadas con cada una de ellas, de modo que cumplan su función de auscultar la formación y el criterio teórico y práctico del aspirante en el marco de las competencias externadistas.

- d. El examen se practicará en un solo acto, su calificación será global por el jurado y se expresará inmediatamente con las notas “aprobado” o “no aprobado”. De cada examen preparatorio se levantará un acta con indicación de su fecha, el jurado y resultado.
- e. El aspirante que no aprobara el examen preparatorio deberá esperar cuando menos a la siguiente fecha programada para repetir el examen siguiendo nuevamente el proceso.

Artículo 55. Trabajo de grado. Es un trabajo original presentado como requisito para optar por el título profesional, en el cual el estudiante expone por escrito, en forma sistemática, los resultados de una investigación realizada por él, que constituya un aporte significativo sobre un tema de interés teórico e instrumental para la formación y ejercicio profesional del Contador Público.

Este trabajo incluye:

1. La presentación y sustentación del anteproyecto ante la Facultad.
2. Los estudiantes ubicados en octavo semestre podrán iniciar el proceso de trabajo de grado, solicitando el bloqueo de su promedio, sujeto al cumplimiento de los términos establecidos para el proyecto.
3. Asignación de tutores por parte de la facultad.
4. Desarrollo del trabajo de grado de acuerdo con las políticas de investigación formativa de la Facultad, manteniendo la originalidad y respetando los derechos de autor, en concordancia con el capítulo XX de este Reglamento
5. El plazo máximo es de seis (6) meses a partir de la aprobación del anteproyecto por parte de la Facultad.
6. Entrega del trabajo avalado por parte del tutor a la facultad.
7. Asignación de evaluadores y sustentación del trabajo de grado.

Parágrafo: La figura de tutor solamente está contemplada una vez el anteproyecto este aprobado por la Facultad.

CAPITULO XX DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 56. La práctica empresarial es un semestre académico, dentro del plan de estudios de la facultad de Contaduría Pública de la universidad Externado de Colombia que busca fundamentalmente integrar a los estudiantes, los docentes y los empresarios en un programa de enseñanza-aprendizaje, que contribuya al desarrollo de la academia y su relación con el medio empresarial.

Se justifica en la medida en que articula los ciclos de formación básica y profesional del plan de estudios de la facultad de Contaduría Pública, lo cual proporciona un punto de encuentro

que permite al estudiante fortalecer la formación integral, apreciar la aplicación de la investigación, acercarlo al campo profesional para que aprecie las variadas actividades del Contador Público, oriente su futuro profesional y lo prepare como gestor de cambio de acuerdo a la formación integral y los valores Externadistas.

Artículo 57. Para poder adelantar el semestre de práctica empresarial, el alumno debe cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente:

Cursado y aprobado: Inglés VI, Teoría General del Control y Contabilidad Gerencial de la Producción, además haber cumplido con el número de horas (120) de Actividades Culturales y deportivas.

Parágrafo: El número de horas máximas permitidas por semestre en actividades culturales y deportivas es de treinta (30) horas.

CAPITULO XXI DEL FRAUDE DE LOS EXAMENES

Artículo 58°. El estudiante que sea sorprendido en fraude, o colaborando con él o a quien se le compruebe su comisión será sancionado con la nota de cero (0.0) en la calificación definitiva de la materia en cuestión sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

CAPITULO XXII DE LAS FALTAS

Artículo 59. ° Las fallas de los alumnos pueden ser gravísimas, graves y leves.

Son faltas gravísimas: todas las que las leyes de la República califican como delitos y, en especial: escandalizar, pervertir o intentar pervertir con palabras o acciones inmorales a otros alumnos; conservar o contraer hábitos inmorales o viciosos; usar armas blancas o de fuego contra funcionarios o alumnos de la Universidad, aunque el atacado no sufiere daño; no someterse a una pena reglamentaria impuesta; presentarse en la Universidad en estado de embriaguez; reincidir en falta grave.

Son faltas graves: desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento o las órdenes del Rector o Decano; irrespetar o faltar de cualquier modo a una autoridad directiva o catedrático de la Universidad; mostrarse reacio al régimen o disciplina escolares; atacar o injuriar a otro alumno; introducir licores a la Universidad; la defraudación en cualquiera de las pruebas académicas; incurrir por cinco veces en falta leve.

Son faltas leves todas las no comprendidas en la enumeración anterior, que envuelvan un mal comportamiento o sean declaradas tales por este reglamento o su desarrollo.

CAPITULO XXIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 60°. Las sanciones correccionales aplicables a los alumnos, según la gravedad de la falta son:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Suspensión hasta por un mes
4. Cancelación de la matrícula y
5. Expulsión

Las sanciones serán aplicadas por el Rector, quien podrá disponer la suspensión del alumno mientras se adelanta la investigación correspondiente. La cancelación de la matrícula y la expulsión no serán impuestas sin el previo concepto afirmativo del Consejo Directivo de la correspondiente unidad.

Artículo 61°. El estudiante inculpado será oído en descargos y podrá interponer el recurso de reposición contra la providencia que decreta la medida disciplinaria, dentro de los tres (3) días siguientes en que se le dé conocimiento de esta.

Contra la decisión que impone la medida de expulsión procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Universidad, que podrá interponerse dentro del mismo término previsto para la reposición, directamente o en subsidio de ésta.

CAPITULO XXIV ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Artículo 62. Para los aspectos no contemplados en el presente reglamento se aplicará el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, las disposiciones de la Rectoría, del Consejo Directivo de la Universidad y del Consejo Directivo de la Facultad.

CAPITULO XXV DE LA VIGENCIA

Artículo 63°. Este reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo Directivo de la Facultad de Contaduría Pública, previo concepto de la Decanatura.

Artículo 64°. El presente reglamento se aplicará a los estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del 11 de septiembre de 2017 y cualquier situación no contemplada en éste se resolverá de acuerdo con el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.